



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2010-00603-00.

Tomándose en consideración que la organización destinataria de la cautela decretada en su momento (CLUB AMÉRICA DE CALI o sociedad AMÉRICA S.A.), no ha suministrado la información de la que tratan los oficios 598 de 19 de abril de 2012, 1120 de 3 de agosto de 2020 y 2046 de 26 de noviembre de 2021, es **factible requerirla nuevamente**, en aras de que establezca lo sucedido con la figura precautoria comunicada en su oportunidad, especificando las circunstancias jurídicas y fácticas por las que ha dejado de materializar la señalada limitación.

Desde esta óptica, **se dispone** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita el soporte de rigor**, con el objetivo aquí especificado. De ese modo, el reporte solicitado deberá expedirse en el intervalo de **5 días**, computados a partir del recibimiento del señalado documento. Ello, **so pena de las sanciones pecuniarias (multas), a que hay lugar** (ord. 3°, art. 44 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 13 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e2d313c6999cecd863190d1581311715ff247840eab235c22431c9b2a9cf4

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

5c

Documento generado en 11/01/2022 03:59:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**